JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01624

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Exprésese que la dirección electrónica dira15_16@hotmail.com informada como de la parte demandada corresponde a la persona a notificar, infórmese la forma como se obtuvo y alléguense las evidencias correspondientes (art. 8 Ley 2213 de 2022), si se considera que en la solicitud de crédito adosada, aparece consignado una dirección diferente, esto es, dirais_16@hotmail.com.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-150 de 8 de septiembre de 2022

Código de verificación: **bd3f56984edba5d3547ca1353bca32a15609f059a15e537cfdced4b8f81171c8**

Documento generado en 07/09/2022 04:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica